

# Comentario sobre “Compartir los Dones de la comunión” (el “Acuerdo de Augsburgo”)

*Un Memorando Explicativo sobre el desarrollo histórico del ministerio de episcopó en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera*

## 1. Introducción

- 1.1. Desde 2013, siguiendo la iniciativa de la entonces Obispa Presidenta de la Iglesia Episcopal, la Reverendísima Katharine Jefferts Schori, la Iglesia Episcopal ha mantenido un diálogo con la la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern, ELKB), con la idea de explorar la posibilidad de una relación de plena comunión entre nuestras iglesias.
- 1.2. Este diálogo ha explorado aspectos teológicos, prácticos y ministeriales de nuestra relación como iglesias llamadas a responder a la iniciativa de Dios en la misión. Toma como base el don de nuestra presencia compartida en la antigua tierra de Baviera durante más de cien años. La Iglesia Episcopal es la única presencia anglicana en Baviera; todas nuestras comunidades celebran su culto en espacios de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera.
- 1.3. En nuestras conversaciones, la delegación episcopal ha prestado especial atención al estudio de la historia de la Iglesia Luterana de Baviera y a su evolución hasta su forma actual. Esta historia posterior a la Reforma es más del doble de larga que la nuestra, y ha sido testigo de la respuesta de la Iglesia a través de una serie de pasajes sin paralelo en nuestra propia historia: la ruptura de la unidad eclesiástica durante la Reforma; el enfrentamiento con la tradición reformada; el largo trauma de la Guerra de los Treinta Años, que cobró la vida de casi un tercio de todos los habitantes de Europa Occidental y de casi la mitad en algunas partes de Alemania; el dominio del poder del estado sobre los asuntos de organización y práctica eclesiásticas; la catástrofe del nacionalsocialismo y la dolorosa división de Alemania durante cuarenta y cinco años.
- 1.4. Como episcopales y anglicanos, en el diálogo ecuménico comenzamos por entender que “[h]istóricamente, la eclesiología anglicana ha dicho que la intercambiabilidad de ministerios requiere la reconciliación de los ministerios episcopales”.<sup>1</sup> Esto significa que la línea que divide a las iglesias con las que estamos en *relación* de las iglesias con las que estamos en *comunión* se reduce en última instancia al asunto de si reconocemos en otra iglesia la señal del episcopado histórico que sentimos haber

---

<sup>1</sup> Comisión Permanente Interanglicana sobre Unidad, Fe y Orden, “Receiving One Another's Ordained Ministries”, documento de estudio recibido por ACC-16, abril de 2016.

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

recibido como don de nuestra propia herencia en la fe. Nuestro punto de vista sobre lo que significa precisamente esa señal ha cambiado con el tiempo, fruto tanto de nuestros encuentros cada vez más profundos con otras iglesias como de nuestra propia conciencia creciente de la naturaleza contingente de nuestros orígenes como iglesia que dio forma a su propia “adaptación local” del ministerio del *episkopé* en condiciones de exigencia.

- 1.5. Tras haber reflexionado en oración sobre el estudio de esta historia, la delegación episcopal ha llegado a la convicción de que la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera se caracteriza de hecho por la presencia continua del episcopado histórico a lo largo de su historia, adaptado localmente, como lo describe la cuarta disposición del Cuadrilátero de Lambeth, “a las diversas necesidades de las naciones y pueblos” que forman hoy el pueblo fiel de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera. En consecuencia, afirmar la conclusión de “Compartir los Dones de la Comunión” de que la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera son iglesias en comunión no requiere la suspensión del ordinal de esta iglesia.
- 1.6. Decir esto, sin embargo, significa plantear adicionalmente una respuesta a una pregunta de definición: ¿Qué es el “episcopado histórico”? ¿Cuáles son los ministerios episcopales que deben reconciliarse para que la intercambiabilidad de ministerios sea no solo posible, sino en cierto sentido necesaria? Si, en palabras del “Llamado a todo el pueblo cristiano” emitido al término de la Conferencia de Lambeth de 1920, el episcopado es “un medio” de proporcionar “un ministerio reconocido por toda la Iglesia como poseedor no solo del llamado interior del Espíritu, sino también de la comisión de Cristo y de la autoridad de todo el cuerpo”, entonces la señal que buscamos de la presencia del episcopado histórico ¿es una señal de esas cualidades, o más bien de una forma particular de su expresión?
- 1.7. Al estudiar juntos como anglicanos y luteranos los recientes acuerdos ecuménicos que conducen a la intercambiabilidad de ministros, observamos un alejamiento de una prueba basada en formas específicas del ministerio episcopal y un enfoque centrado exactamente en estas cualidades en la expresión del ministerio de *episkopé-apostolicidad*, en el sentido de proclamación y testimonio; la *continuidad*, como conciencia vivida de la obligación de la Iglesia de recibir obedientemente y transmitir fielmente la enseñanza y el testimonio de la Iglesia, así como de discernir y formar la vocación de una nueva generación de ministros ordenados; la *supervisión* o garantía del orden y la disciplina eclesial en la Iglesia; y el *ecumenismo*, la personificación de la catolicidad de la Iglesia y la expresión de su anhelo de unidad de todos los cristianos y su labor en pro de la misma, en respuesta al llamado de Cristo.
- 1.8. En consecuencia, ofrecemos a la consideración de la Iglesia Episcopal en general la opinión de que la pregunta de si es posible una reconciliación en los ministerios episcopales —es decir, si está presente la “señal del episcopado histórico”, la condición necesaria de la intercambiabilidad de los ministerios— debe basarse en *un*

“Compartir los Dones de la Comunión”:

*examen de las cualidades intrínsecas de ese ministerio.* Dicho de otro modo, sentimos que nos situamos de lleno en la práctica ecuménica anglicana actual al decir que nuestra labor ha tratado de discernir si la señal del *episkopé* histórico —en contraste con la construcción más estrecha del “episcopado histórico” como la sucesión de obispos— ha estado presente de forma continua en otra iglesia. Estamos profundamente convencidos de que, en el caso de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, esto es completamente cierto.

## 2. La expresión histórica del *episkopé* en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera

- 2.1. Aunque este breve memorándum no puede abarcar la larga y compleja historia del surgimiento de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera a partir del crisol de la Reforma y la guerra religiosa, es de vital importancia que quienes consideren esta propuesta de comunión desde una perspectiva estadounidense tengan en cuenta que, mientras que nuestra historia comienza en la separación de la Iglesia y la corona de Inglaterra, la Iglesia Luterana de Baviera ha luchado a lo largo de su historia, una historia más larga que la del propio anglicanismo, con las complejidades del enredo con el poder del estado.
- 2.2. Incluso en la Alemania de finales del medioevo y principios de la era moderna, mucho antes de la ruptura de la unidad con la Reforma, la aristocracia alemana, una clase en ascenso de la nobleza local y regional por debajo del emperador del Sacro Imperio Romano, aunque no totalmente subordinada a él, ejercía su influencia en la Iglesia. La aparición de esta clase fue en cierto modo consecuencia de la Controversia de las Investiduras, la contienda de los siglos XI y XII entre el Papa y el Emperador del Sacro Imperio Romano sobre quien tenía el poder de nombrar obispos y abades. En la Alemania feudal, esta nueva clase de nobleza local, cuyo estado no se limitaba a ser representantes y agentes del emperador, “se alió de todo corazón con la iglesia gregoriana...”<sup>2</sup> Hacia 1500, la mayoría de los obispos alemanes debían pertenecer a esta clase, y los obispos alemanes, además de sus responsabilidades espirituales, eran príncipes territoriales y a menudo lo eran desde antes de adquirir dichas responsabilidades.
- 2.3. El surgimiento paralelo de la Reforma de Lutero y los primeros atisbos del estado-nación en la Europa de principios de la era moderna son bien conocidos. La protección de Martín Lutero por parte de Federico III, Elector de Sajonia,<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Geoffrey Barraclough, *The Origins of Modern Germany* (Oxford: Basil Blackwell, 1979), 142.

<sup>3</sup> Un "elector" era uno de los pocos príncipes con derecho a voto en la elección del Emperador del Sacro Imperio Romano. Tres de ellos eran obispos, los arzobispos de Maguncia, Tréveris y Colonia, y cuatro eran príncipes laicos (el rey de Bohemia, el conde palatino del Rin, el duque de Sajonia y el margrave de Brandenburgo).

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

personaliza lo que de hecho fue una importante realidad histórica: la alineación del poder estatal y el desarrollo eclesiástico. Lutero sentía, al igual que los primeros anglicanos, que estaba corrigiendo y continuando la fe cristiana; “Lutero nunca pretendió fundar una nueva Iglesia, sino que más bien deseaba restaurar la Iglesia original que había sido pervertida por el papado romano”.<sup>4</sup>

- 2.4. Sin embargo, Lutero distinguía entre los aspectos espirituales y seculares de esa tarea, creyendo que los primeros podían confiarse al poder inquebrantable del Evangelio cuando se proclamaba correctamente, y los segundos a quienes tenían la capacidad de asegurar el orden en una época de inestabilidad y crisis. “En los asuntos eclesiásticos, los príncipes o magistrados no debían actuar como gobernantes seculares, sino como los miembros más eminentes de la congregación. En esto [Lutero] siguió una concepción que se había desarrollado en la Edad Media, a saber, que en caso de ruptura del orden en la Iglesia, las autoridades seculares tenían derecho de actuar como obispos temporales en el restablecimiento de las condiciones normales”.<sup>5</sup>
- 2.5. Como observación general, esto apunta a un suceso en la historia de la Iglesia Luterana de Baviera y en otros lugares de Alemania que es algo opuesto al de la historia del anglicanismo. En la rama anglicana de la Reforma, los obispos medievales que habían sido, según la expresión peyorativa, “príncipes obispos”, perdieron gran parte de ese poder político, aunque siguieron siendo miembros de la Cámara de los Lores inglesa. En Alemania, por el contrario, debido a las diferentes circunstancias en las que surgió la reforma de Lutero, ocurrió lo contrario: los obispos que habían sido príncipes fueron sustituidos por príncipes que se convirtieron en obispos, al menos hasta el punto de determinar la forma en que se expresaría la fe cristiana en las tierras que controlaban, y (según los términos de la Paz de Westfalia) también garantizar que aquellos con creencias cristianas minoritarias tuvieran derecho a rendir culto según les dictara su conciencia.
- 2.6. En el caso de Baviera, esto significó en última instancia que durante todo el tumultuoso proceso de consolidación de Alemania como nación a partir de docenas de principados separados —a través de la disolución del Sacro Imperio Romano en 1806 y las revoluciones de 1848, la unificación del Imperio Alemán en 1871 y el colapso final de la monarquía bávara como consecuencia de la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial— el soberano de Baviera fue el principal responsable de garantizar la tranquilidad de la Iglesia. De hecho, con la creación de la monarquía bávara en 1805, el rey de Baviera, que por lo general era católico, desempeñó también el papel de *summus episcopus* de las iglesias luteranas de la región. Este título fue, a lo largo de su larga historia, menos un medio de control que una

---

<sup>4</sup> Hajo Holborn, *A History of Modern Germany: The Reformation* (New York: Alfred A. Knopf, 1967), 185.

<sup>5</sup> Holborn, *A History of Modern Germany: The Reformation*, 186-7.

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

responsabilidad de protección y facilitación; tenía una función organizativa (la Oficina Eclesiástica de la Iglesia Luterana de Baviera formaba parte del gobierno bávaro), pero también expresaba de otro modo la cualidad constitutiva de la supervisión por parte del episcopado, asegurando que las expresiones contendientes de la fe cristiana pudieran coexistir pacíficamente y practicar su culto sin temor a represalias o recriminaciones.

- 2.7. A lo largo de esta larga historia, la orientación doctrinal y el testimonio profético de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera no pertenecieron al rey, sino a sus propios líderes. Si la supervisión administrativa de la Iglesia estaba a cargo de un aparato híbrido que combinaba elementos eclesiásticos y estatales —al fin y al cabo, el estado pagaba a los pastores y la Paz de Westfalia estableció el principio de que el soberano tenía el deber de defender el libre ejercicio de la religión—, la supervisión eclesiástica de la enseñanza de la fe, la conducta de los ministerios de servicio y testimonio, la formación de nuevos ministros y la proclamación apostólica del Evangelio eran responsabilidades de la propia Iglesia y de aquellos que, de acuerdo con la cultura y el contexto de Baviera, se identificaban y encumbraban como líderes de la Iglesia bajo diversos títulos.
- 2.8. Que la tradición luterana se resistiera al título específico de “obispo” (*bischof*) para este ministerio tiene menos que ver con un rechazo de la necesidad de apostolicidad, continuidad, supervisión y ecumenismo en el liderazgo de la iglesia, y mucho más que ver con una profunda necesidad histórica y cultural de diferenciar su iglesia de la tradición que Lutero pretendía continuar y reformar. La elección consciente de rendir el testimonio bíblico *επίσκοπος* de diferentes maneras —*Oberkonsistorialpräsident* (Presidente Mayor del Consistorio), *Kirchenpräsident* (Presidente de la Iglesia) o (desde 1933) *Landesbischof* (Obispo de la Región [de Baviera])— traducido por nuestros colegas bávaros en nuestro trabajo conjunto por el simple término “superintendente”, no debe leerse como expresando de algún modo un rechazo ni del ministerio ni de la señal del *episkopé*. Más bien, en las circunstancias locales, el idioma y la cultura de la iglesia a la que sirve, estas han sido las formas en que la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ha nombrado la presencia continua del testimonio apostólico en su iglesia.
- 2.9. También es importante para los episcopales, que nunca hemos sido, desde nuestro surgimiento como provincia autónoma de la Comunión Anglicana, una iglesia establecida con enredos estatales, tomar nota de la historia de los movimientos dentro de la Iglesia Luterana de Baviera, aproximadamente paralelos al Movimiento de Oxford en Inglaterra, para romper todos los lazos con la autoridad estatal. Los “neoluteranos” del siglo XIX, que surgieron en los años posteriores a las revoluciones de 1848, escribieron para defender el depósito de la doctrina y las normas luteranas frente a las demandas estatales de unión eclesiástica (entre las tradiciones luterana y reformada); para subrayar la autoridad normativa del testimonio de las Escrituras; y para reafirmar la comprensión de la Iglesia como una institución divina, no civil. Como ha observado Walter Conser, existían amplias similitudes entre los neoluteranos y los

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

tractarianos en su resistencia a la incursión del poder estatal en las responsabilidades y privilegios de la Iglesia. Uno de los principales pensadores de este movimiento, Wilhelm Löhe, fue un pastor y teólogo de la iglesia bávara. Es importante señalar que este momento también puso de manifiesto importantes diferencias entre anglicanos y luteranos sobre la fuente de la autoridad del *episkopé* en la Iglesia: “Donde el movimiento de Oxford había localizado la autoridad en la sucesión apostólica y luego fundado la comisión de la iglesia sobre esa base, los neoluteranos localizaron esta autoridad en la palabra bíblica y fundaron la iglesia sobre esa base”.<sup>6</sup>

- 2.10. ¿Podemos ver en esta elección de un lugar para la autoridad de la enseñanza y el testimonio de la Iglesia una señal reconocible del *episkopé* histórico en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera? **La delegación episcopal cree que los frutos de la presencia continua de este ministerio en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera no podrían mostrarse más claramente que a través de una consideración de su supervivencia como *intakte Kirche* (“iglesia intacta”) a través del trauma del nacionalsocialismo y los años de la Segunda Guerra Mundial.** Las *intakten Kirchen* fueron las pocas iglesias regionales de Alemania que no capitularon, en los plebiscitos impuestos a las iglesias alemanas por el gobierno nazi el 23 de julio de 1933, eligiendo para su liderazgo a una mayoría de los llamados *Deutschen Christen*, representantes de la facción “cristiana alemana” controlada por los nazis. La Iglesia Evangélica Luterana de Baviera no lo hizo. Eso no significó, por supuesto, que no hubiera partidarios nazis dentro de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera; sin embargo, incluso en medio de las convulsiones de los años nacionalsocialistas, la Iglesia fue capaz de llevar adelante, bajo una considerable coacción, su testimonio y ministerio continuos, y hacerlo sin dividirse, algo que la Iglesia Episcopal, reflexionando sobre la experiencia de la Guerra Civil, no logró.

## 3. Consonancia con otras iniciativas ecuménicas Anglicanas

- 3.1. *Llamados a la Misión Común*, nuestro acuerdo de comunión con la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos, es un logro ecuménico singular de nuestra parte de la Comunión Anglicana. Desde entonces, por supuesto, hemos entablado un diálogo con otras iglesias, en particular con la Iglesia Morava, que han desembocado en acuerdos de plena comunión.
- 3.2. Hemos sido conscientes, en nuestra conversación, de la distinción que se hace por canon en la Iglesia Episcopal entre *reconocer* y *reconciliar* los ministerios ordenados. Hemos sido claros, como señalamos en el punto 1.4 anterior, en que la *condición sine qua non* de la norma superior de los ministerios reconciliados es una reconciliación del ministerio del *episkopé*.

---

<sup>6</sup> Walter H. Conser, Jr., “A Conservative Critique of Church and State: The Case of the Tractarians and Neo-Lutherans,” *Journal of Church and State* 25:2 (primavera de 1983), 332.

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

- 3.3. “Compartir los Dones de la Comunión” deja claro que nuestras dos iglesias “comparten interpretaciones congruentes de *la episkopé*”, y señala además que “esto no compromete a nuestras dos iglesias a un concepto unificado del oficio de obispo” (§34).
- 3.4. Al adoptar este punto de vista nos basamos en el trabajo de otros acuerdos anglicano-luteranos más allá de la Iglesia Episcopal, especialmente el Acuerdo de Porvoo, el cual estableció relaciones de plena comunión (y, por lo tanto, intercambiabilidad de ministros presbiterales y episcopales) entre tres de las cuatro jurisdicciones anglicanas de Europa Continental (la Iglesia de Inglaterra, la Iglesia Evangélica Católica Apostólica Lusitana y la Iglesia Episcopal Reformada de España), las otras iglesias anglicanas de las Islas Británicas (la Iglesia de Irlanda, la Iglesia de Gales y la Iglesia Episcopal Escocesa) y la mayoría de las iglesias luteranas nacionales del norte de Europa (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Lituania, Noruega, Suecia y la Iglesia Luterana de Gran Bretaña).
- 3.5. Estas iglesias abordaron su labor reconociendo desde el principio que “[l]a interrupción de la sucesión episcopal [en las iglesias luteranas] ha estado, no obstante, siempre acompañada de la intención y de medidas para asegurar la continuidad apostólica de la Iglesia como Iglesia del Evangelio servida por un ministerio episcopal” (Acuerdo de Porvoo, §34). Creemos que esto caracteriza exacta y plenamente el testimonio y la expresión del *episkopé* también en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera.
- 3.6. El Acuerdo de Porvoo identifica además los cuatro significados entrelazados de la señal de la imposición de manos en un lenguaje igualmente pertinente para la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera: “[E]n primer lugar, da testimonio de la confianza de la Iglesia en la fidelidad de Dios a su pueblo y en la prometida presencia de Cristo con su Iglesia, por el poder del Espíritu Santo, hasta el fin de los tiempos; en segundo lugar, expresa la intención de la Iglesia de ser fiel a la iniciativa y al don de Dios, viviendo en la continuidad de la fe y la tradición apostólicas; en tercer lugar, la participación de un grupo de obispos en la imposición de manos significa su aceptación y la de sus iglesias del nuevo obispo y, por tanto, de la catolicidad de las iglesias; en cuarto lugar, transmite el oficio ministerial y su autoridad de acuerdo con la voluntad y la institución de Dios. Así, en el acto de consagración, un obispo recibe la señal de la aprobación divina y el encargo permanente de dirigir [su] iglesia particular en la fe común y la vida apostólica de todas las iglesias” (Acuerdo de Porvoo, §48).
- 3.7. En consecuencia, la delegación episcopal en estas conversaciones mantiene la opinión de que la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera no se caracteriza menos por la presencia de la señal del episcopado histórico que sus iglesias luteranas hermanas del norte de Europa, muchas de las cuales, cabe señalar, tienen una comprensión menor que la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera del ministerio diferenciado del *episkopé* en la iglesia. Sobre esta base, consideramos que nuestro acuerdo es

## “Compartir los Dones de la Comunión”:

plenamente congruente con los modelos establecidos de acuerdos anglicano-luteranos de comunión e intercambiabilidad ministerial presentes en el contexto de Europa. Creemos además que, sobre esta base, nuestro acuerdo no requiere apartarse ni de la Constitución ni de los Cánones de la Iglesia Episcopal para proporcionar un medio de reconciliar los ministerios de obispo/*Bischof* y presbítero/*Pfarrer*, ya que los ordenados a estos ministerios en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera han recibido esta ordenación bajo la señal del *episkopé* histórico.

## 4. Consideraciones Prácticas

- 4.1. “Compartir los dones de la comunión” prevé el establecimiento de un “Comité de Continuación” (en ¶46) para tratar los asuntos derivados de la implementación ulterior de este acuerdo. Creemos que este es el lugar correcto en el que situar la responsabilidad del diseño de una celebración litúrgica de nuestro acuerdo, guiados por la simplicidad de las disposiciones para las celebraciones descritas en el Acuerdo de Porvoo (en ¶59).
- 4.2. Dado que, en nuestra opinión, la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera posee efectivamente la señal del episcopado histórico, no consideramos que el propio acuerdo sea el lugar adecuado ni necesario para detallar las disposiciones litúrgicas sobre cómo se inaugurará nuestro acuerdo de comunión. Tampoco nos parece apropiado proponer una acción litúrgica de obispos luteranos y episcopales comprometidos en una imposición mutua de manos, lo cual sugeriría que uno necesita recibir el episcopado histórico del otro. En lugar de ello, siguiendo el modelo de Porvoo, creemos que serán apropiados dos servicios, uno en Munich y otro en París, en los que se lean y firmen los acuerdos, se ofrezcan oraciones de acción de gracias por el pasado y el futuro de luteranos por anglicanos y de anglicanos por luteranos, se intercambie la paz y se celebre conjuntamente la Eucaristía, junto con otras señales de nuestra vida común.

## 5. El Asunto de la Urgencia

- 5.1. Las conversaciones que condujeron a la versión final de “Compartir los Dones de la Comunión” han durado casi diez años. La delegación episcopal ha informado, a través del Comité de Trabajo Interreligioso y Ecuménico, ante la 79ª Convención General, y se le encomendó en la Resolución 2018-C059 que siguiera adelante en su labor.
- 5.2. Estamos conscientes de que los acuerdos anteriores de esta naturaleza han sido recibidos en su totalidad por una Convención General para ser considerados durante un Trienio, y luego considerados para su aprobación final en la Convención General subsiguiente. Creemos, sin embargo, que esta práctica supone una carga indebida para el acuerdo propuesto, y que ambas Cámaras deberían tener en cuenta cuatro



## “Compartir los Dones de la Comunión”:

consideraciones a la hora de sopesar nuestra resolución de afirmar la conclusión del Informe de que la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera son iglesias en comunión.

- 5.3. En primer lugar, este acuerdo no abre nuevos caminos en el ámbito de las relaciones anglicano-luteranas. Se basa en una comprensión del “episcopado histórico, adaptado localmente en los métodos de su administración a las diversas necesidades de las naciones y pueblos llamados por Dios a la Unidad de Su Iglesia” plenamente desarrollada en el Acuerdo de Porvoo de 1993.
- 5.4. En segundo lugar, en “Compartir los Dones de la Comunión” estamos agregando progresivamente a acuerdos ya alcanzados y bien considerados por los procesos deliberativos y legislativos de nuestra iglesia. De hecho, en nuestros socios de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera hemos encontrado una expresión de la tradición luterana con una comprensión del episcopado histórico fácilmente reconocible en el contexto de nuestros acuerdos previos de plena comunión, en particular el de la Iglesia de Suecia, que también será considerado en esta Convención General.
- 5.5. En tercer lugar, desde la perspectiva de la Iglesia Episcopal de Europa, vivimos un momento de máximo peligro para los intereses de la paz, la seguridad y la causa de la dignidad humana. Con la guerra que se ha desatado de nuevo en Europa, no ha habido en 90 años un momento de mayor urgencia para que las comunidades cristianas se acerquen y trabajen juntas, tanto para proclamar como para modelar los amorosos propósitos de Dios. Nuestro testimonio común y nuestra comunión compartida con la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera no podrían llegar en un momento más crucial para el trabajo que los cristianos están llamados a realizar en este mundo quebrantado.
- 5.6. Por último, en marzo de 2023 la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera elegirá a su nuevo *Landesbischof*, el sucesor de Heinrich Bedford-Strohm, quien junto con la Obispa Presidenta Jefferts-Schori inauguró estas conversaciones. El nuevo *Landesbischof* tomará posesión en el siguiente mes de noviembre. Un *Landesbischof* puede servir en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera hasta doce años, por lo que es probable que el próximo obispo no sea elegido hasta 2035. La oportunidad de participar en la toma de posesión del nuevo obispo el próximo año constituiría tanto una señal crucial de nuestra comunión como un comienzo correcto de nuestra relación, en el que esperamos que la Convención General permita participar a nuestra Iglesia.